



COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA- N°03

La Corporación San Silvestre Green, ONG que a bien representa la defensa en escenarios judiciales de los Derechos de los ciudadanos que integran los RESTAURANTES de comida pesquera en el sector del MUELLE (de la Asociación Paseo del Rio de Barrancabermeja) manifiesta en Derecho la importancia de dar a conocer hechos que exigen atención y solución de parte, de CORMAGDALENA y a la vez la mediación de parte, de la ALCALDÍA MUNICIPAL DISTRITAL en relación a lo que en ese sector de la Ciudad se hace manifiesto como UNA CALAMIDAD PÚBLICA que por más de dos años: no ha sido atendida ni solucionada debidamente, conforme lo estipula y demanda la Ley 1523 del año 2012, en su artículo 95.

** CALAMIDAD PÚBLICA, entendida como “el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.”*

Lo antepuesto, lleva a que en Barrancabermeja se dé la atención debida en la solución de esta situación que impacta el bienestar de todos, por considerarse un “tema NO resuelto desde hace TRES años”, y que, al día de hoy, “los factores de alto riesgo” que se aprecian allí: se convierten en trampas peligrosas a los ojos de los transeúntes, propietarios de restaurantes, y foráneos; ya que tienen implícitos esos riesgos “situaciones PREOCUPANTES SIN SOLUCIÓN a la fecha.,

Nuestro llamado de atención al respecto, está sujeto a la solicitud de acción preventiva que se le hizo en su momento a la Procuraduría Provincial de Barrancabermeja, y quien ha sido lapsa en su actuar e indiferente a esta realidad de alto riesgo en el muelle local; motivo por el cual iniciamos acción constitucional en contra de CORMAGADALENA para solicitar el pasado 26 de agosto del año en curso: “la protección del derecho a la vida y aplicación del principio de precaución” con base a la Ley 1523, ya que ni CORMAGDALENA ni la Alcaldía Municipal Distrital, no han querido asumir ni afrontar lo estipulado en salvaguardar Constitucionalmente el “velar por la vida y seguridad” de locales y foráneos, que de una u otra manera transitan, y desarrollan actividades productivas en dicho lugar.

Capítulo 1 - Parágrafo 1°. “La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo



Corporación
San Silvestre
Green

seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.”

Por lo anterior, se hace necesario que la ciudadanía Barranqueña tenga en cuenta que:

1-En los alrededores del MUELLE LOCAL, se evidencian altos riesgos que terminarán por afectar negativamente diversos Derechos fundamentales -a la vida, a la seguridad, la movilidad, entre otros-; debido a que se están hundiendo las losas del muelle, desde hace años, sin solución alguna por parte del ente Cormagdalena.

2-Las imágenes -acá, anexadas: del antes y el ahora-



Las imágenes -acá, anexadas: del antes y el ahora, hablan por sí mismas. Desde el 2018 la reconstrucción del tablestacado por parte de CROMAGDALENA: NO ha

sido atendido debidamente con ninguna iniciativa por querer solucionar esos altos riesgos, allí en el MUELLE.

3- A la fecha, se ha podido constatar, continuamente, que el cauce principal del río Magdalena impacta de manera drástica El Muelle acrecentando los procesos de socavación, erosión y corrosión del tablestacado; situación preocupante esta, que pone en riesgo la vida de las personas que laboran en su contorno y aún a quienes visitan y recorren este importante espacio urbano y turístico de la ciudad.

4- La Alcaldía de Barrancabermeja declaró mediante Decreto 330 de 2018 LA CALAMIDAD PÚBLICA, por riesgo de colapso del muelle y la Terminal Fluvial Yuma. La calamidad sería declarada por termino de seis meses prorrogables por el mismo tiempo, a fin de CORMAGDALENA -el ente estatal, a quien le corresponde atender dicho requerimiento, atención y solución de dicho inconveniente en la infraestructura del muelle; además de tener que realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia, dicha entidad, a la fecha actual -Dos años-: NO ha realizado ninguna acción concreta que contribuya a la solución de dicha calamidad pública; siendo CORMAGDALENA la entidad responsable de desarrollar todas las acciones preventivas y correctivas relacionadas con la construcción del tablestacado.

5- Lo anterior, exige como solución efectiva: el que CORMAGDALENA agilice de manera inmediata, lo pertinente a un “plan de contingencia” para afrontar este tipo de situaciones y desarrollar todas las acciones preventivas y correctivas relacionadas que demanda como solución a esa situación de altos riesgos en el MUELLE barranqueño.

6- Así mismo hacemos un llamado de atención a la ALCALDÍA DISTRITAL y a la PROCURADURIA PROVINCIAL Y CONTRALORÍA MINICIPAL amparados en el Artículo 95 de la ley 1523 de 2012 para que estas tres “entidades estatal y de control”, asuman lo exigido en sus competencias, afín de mantener un CONTROL permanente de esa situación local, y cooperen mediante exigencia directa a “CORMAGDALENA: para que responda de manera inmediata, eficaz y eficientemente a “la solución de lo que allí se hace cada día más evidente como CALAMIDAD PÚBLICA, y se evite por tanto un desastre de altos costos, incalculables en el inmediato futuro”.

7-Lo anterior, para dejar en evidencia que la ciudadanía de Barrancabermeja toda debe estar atenta y ser partícipe de rechazar y reclamar: que esta serie de hechos de negligencia por parte de entes públicos como la ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, CORMAGDALENA, CONTRALORÍA MUNICIPAL y PROCURADURIA PROVINCIAL: NO pueden, ni deben seguir ampliando su sombra de indiferencia, abandono, irresponsabilidad, y negligencia frente a este tipo de hechos - CALAMIDAD PÚBLICA- que por más de DOS años, viene recrudeciéndose y que pone en riesgo Derechos fundamentales de ciudadanos integrantes de la



Corporación
San Silvestre
Green

Asociación Paseo del Río de Barrancabermeja, peatones locales, visitantes y foráneos que transitan por el MUELLE PORTUARIO de Barrancabermeja.

Por último: “Una comunidad que se mantiene en el silencio e indiferencia a lo que le acontece en negativo a no hacer valer sus Derechos, afectación a su bienestar en medio del desamparo estatal, local: es una ciudadanía condenada al abandono, y participe del desamparo de un mal futuro, de sus nuevas generaciones”.



Abogado. Rafael Leonardo Granados Cárdenas
Director Corporación San Silvestre Green

Transversal 49 A # 10 - 01 Oficina 703 Edificio Terzetto

direccion@sansilvestregreen.com

Celular/Whatsapp +57-323-288-5890

Barrancabermeja, Santander - Colombia